IGUALDAD SUSTANTIVA

El Estado mexicano, ha tenido avances en la búsqueda del reconocimiento de la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, impulsados por compromisos internacionales adquiridos mediante la ratificación de convenciones y tratados regionales e internacionales, vinculados con la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres y los principios establecidos en el marco de la Reforma Constitucional del 2011 en todos los ámbitos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), significa un avance fundamental en la protección de los derechos de las mujeres, que fue reforzado por dos grandes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los años 2011 y 2019, que consistieron en; la elevación a rango constitucional de los derechos humanos, así como la creación del llamado bloque de constitucionalidad, que integra los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por México y los derechos contenidos en los mismos, para formar parte del derecho doméstico; en tanto, la segunda reforma, garantiza el principio de paridad entre géneros en los tres poderes de gobierno, además de incluirse los organismos autónomos.

Como se puede advertir, se posee la igualdad formal, debido a la existencia de legislación que mandata la inclusión de las mujeres en el espacio de lo público, sin embargo, la implementación de las mismas, es ineficiente. Es decir, se necesita transitar de la igualdad formal, a la igualdad sustantiva, echando mano de la interseccionalidad y la transversalización.

Es cierto que el marco normativo en tema de derechos humanos de las mujeres y las decisiones políticas han avanzado en la institucionalización del enfoque de género. La Constitución y algunas leyes generales y reglamentarias establecen medidas para garantizar el ejercicio de nuestros derechos; asimismo, existen criterios jurisdiccionales, acciones afirmativas, políticas públicas y políticas institucionales en el mismo sentido. Los cuales, debe mencionarse, son logros de la lucha histórica y diaria de las mujeres, porque no se puede entender un avance si no es de la mano de un movimiento social.

Ahora bien, una de las barreras principales a las que se ven enfrentadas las políticas públicas, es a la falta de presupuestos. El presupuesto destinado a atender la violencia de género en contra de las mujeres, sigue siendo desigual e insuficiente para atender dicha problemática, obstaculizando así, la ejecución de acciones tendientes a transitar de la formalidad, a la igualdad sustantiva.

En suma, queda claro que la institucionalidad de México, no ha logrado romper esas barreras, demostrando que sustantivamente no hay avances palpables.

Es decir, aún y cuando, gracias a la lucha de las mujeres, se han tenido avances sustancialmente importantes en la legislación, como lo son: las Leyes de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia, Ley Olimpia, Ley Ingrid, Ley Monse, la tipificación de feminicidio, de violencia política por condición de género, entre otras, no se han visto traducidas en hechos porque aún existe la revictimización y las mujeres seguimos sufriendo los diversos tipos de violencias en las diferentes modalidades a diario.

Esto, debido a la falta de capacitación de las y los servidores públicos a pesar de estar mandatado en el Bloque de Constitucionalidad, no se le da la importancia que tiene y el impacto que sigue causando socialmente, económicamente, políticamente y en todos los ámbitos porque se encuentran íntimamente ligados.